

NOTIFICACIÓN

Expediente nº: 2978/2025

Notificación al Interesado

Procedimiento: Encargos a Medios Propios

Interesado: GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº RESOLUCION	DECRETO
2978/2025	Representante (PRESIDENTE)	Legal 05/08 /2025	2025-5103	

A los efectos oportunos, se le da traslado del acuerdo de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ORDEN DE ENCARGO A LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA ‘GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL S. A. (GESPLAN)’ DEL SERVICIO SUJETO A LA EJECUCIÓN DE DISTINTAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL ‘PLAN DE MEJORA DE GESTIÓN DE RESIDUOS EN ÁREAS TURÍSTICAS URBANAS: LANZAROTE. IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE RECOGIDA DE BIORRESIDUOS GENERADOS EN LAS ISLAS DE LA GRACIOSA Y LANZAROTE’.

Examinada la propuesta del Área de Residuos que propone el encargo a la GESPLAN a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental (GESPLAN), de la actuación denominada, **‘PLAN DE MEJORA DE GESTIÓN DE RESIDUOS EN ÁREAS TURÍSTICAS URBANAS: LANZAROTE. IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE RECOGIDA DE BIORRESIDUOS GENERADOS EN LAS ISLAS DE LA GRACIOSA Y LANZAROTE’**, justificando la necesidad, con un presupuesto de 289.744,60 euros y un plazo de duración de un año.

Teniendo en cuenta los siguientes Antecedentes:

1.- Mediante Orden nº 485/2024, de fecha 19 de septiembre de 2024, de la Consejera de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias se concedió a este Cabildo Insular una subvención directa para la ejecución de la actuación denominada *‘plan de mejora de gestión de residuos en áreas turísticas urbanas: Lanzarote. Implantación de sistemas de recogida de biorresiduos generados en las Islas de La Graciosa y Lanzarote’*.

La misma se encuentra incorporada dentro de la Actuación de Cohesión en Destinos 3 *“plan de gestión de residuos en áreas turísticas urbanas: Lanzarote”*, dentro del Eje 1 *“transición verde y sostenible”*, integrada en el Plan Territorial de Canarias, edición extraordinaria 2022,



en el marco del Componente 14, Inversión 1, submedida 2, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.- Conforme a lo establecido en el punto 1.3 de la condición de ejecución primera (*objeto y finalidad*) del Anexo I (*condiciones de ejecución*) de la Orden, el objetivo de esta intervención atiende, entre otros, a la adopción de medidas que tengan como resultado el desarrollo de actuaciones que fomenten la prevención y reducción de residuos biodegradables (*con especial atención a los alimentarios*); y la ampliación o implantación de nuevos puntos de compostaje de residuos biodegradables en las zonas turísticas de las Islas de Lanzarote y La Graciosa.

3.- Entre las actuaciones comprendidas en el citado plan objeto de subvención

cabe citar las siguientes:

- *Compostaje en viviendas de las Islas de Lanzarote y La Graciosa (110.000,00*

€).**

- *Reducción de los residuos alimentarios producidos en las Islas de Lanzarote y*

La Graciosa (70.000,00 €).

- *Red de compostaje en establecimientos alojativos (240.000,00 €).*

- *Campañas de concienciación para el fomento de la separación de las fracciones orgánicas (30.000,00 €).*

4.- Conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, de fecha 31 de julio de 2025, que obra en el citado Expte., en el alcance de las prestaciones de hacer se incluyen las siguientes actividades (*a desarrollar en las Islas de Lanzarote y La Graciosa*):

I.- Vinculadas con el 'compostaje en viviendas'.

- *Control de inscripciones y selección de viviendas participantes.*

- *Formación y entrega de medios (compostera, aireador...).*

- *Seguimiento y control de resultados.*

II.- Vinculadas con la 'reducción de la producción de residuos alimentarios'.

- *La realización de campañas de información y divulgación sobre compra y consumo responsable.*



- Estudios que permitan evaluar la situación real (con especial atención al sector turístico) e identificar los principales puntos de actuación.

- Propuesta de articulación e implantación de actuaciones e iniciativas que contribuyeran a dicha disminución de los citados residuos. De las administraciones, sector turístico, ...

III.- Vinculadas con la 'red de compostaje en establecimientos alojativos'.

- Comprende actividades demostrativas de sistemas de autocompostaje.

- Plantea la disposición de un equipo (un biodigestor p. e.) en un lugar determinado (un hotel o el propio C. A. de Zonzamas) al objeto de difundir y dar a conocer la utilidad y funcionamiento de estos equipos al sector turístico.

IV.- Vinculadas con 'la divulgación y difusión'.

- Atenderá al diseño y desarrollo de actuaciones de divulgación y difusión que promuevan e incentiven la correcta separación de los biorresiduos y la utilización del contenedor marrón.

V.- Las de carácter instrumental.

- Comprende todo tipo de actuaciones de gestión, información y justificación establecidas en la Orden de concesión (con especial atención a las definidas en su Anexo I).

Al respecto, cabe destacar, la elaboración de todos aquellos informes que resulten precisos para justificar el adecuado cumplimiento de la ejecución de las citadas actuaciones enmarcadas en la referida subvención.

5.- Las condiciones de ejecución de las citadas actuaciones, según se refirieron en el citado documento, atenderán a las establecidas en el Anexo I de la referida Orden de concesión directa de la subvención. Al respecto, cabe destacar, que en base a lo establecido en la condición décimo segunda el plazo de ejecución de las actuaciones finalizará el 30 de marzo de 2026.

Por su parte, atendiendo a lo indicado en la décimo quinta la justificación de la subvención se realizará mediante la acreditación de la ejecución de las actuaciones y de las condiciones establecidas en un plazo máximo de dos meses desde dicha fecha.

6.- Mediante escrito con registro de salida nº 2025-S-RE-2706, de fecha 24 de febrero de 2025, se solicitó a GESPLAN un presupuesto para la realización del citado servicio sujeto a la ejecución de distintas actuaciones comprendidas en el '*plan de mejora de gestión de residuos en áreas turísticas urbanas: Lanzarote. Implantación de sistemas de recogida de biorresiduos generados en las Islas de La Graciosa y*

Lanzarote'.



7.- Con registro de entrada nº 2025-E-RE-6375, de fecha 2 de abril de 2025, la citada Entidad remitió su propuesta económica para la prestación del citado servicio.

8.- No obstante, con registro de entrada nº 2025-E-RE-8267, de fecha 30 de abril de 2025, la referida Entidad presentó una nueva propuesta económica con algunas correcciones respecto a la referida en el punto anterior.

Según se indica en la misma, las tarifas aplicadas se corresponden con las establecidas en la *'Orden nº 156/2024, de 1 de julio de 2024, del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de Capital Público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental S. A. (GESPLAN), como medio propio personificado para el ejercicio 2024'*.

Dicha propuesta contempla un importe total de **450.000,00 €**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO.- Competencia. En virtud de lo previsto en el artículo 124 apartado ñ de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y en el artículo 32.3 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en su redacción dada por la Disposición final cuarta de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se confiere a la Presidencia del Cabildo la competencias para otorgar el encargo *"Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales."*

SEGUNDO.- Es de aplicación o lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula en su artículo 32.2 los requisitos a que deberán someterse los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados en concreto:

Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de



acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo. b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo. A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo. c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública. d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 6 Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

1º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

TERCERO.- El Cabildo insular de Lanzarote puede encargar de forma directa a entidades que tengan atribuida la condición de medio propio personificado de los mismos, la realización de determinados prestaciones sin que, al acto o negocio jurídico en virtud del cual se realiza tal encargo, le sean de aplicación las normas que regulen la contratación del sector público, aun cuando las prestaciones que son objeto del mismo sean propias de este tipo de contrato. Así lo dispone el artículo 32.1 *“Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.”



CUARTO.- El artículo 32.4 de la LCSP recoge *“Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:*

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).

El artículo 32.7 *“A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:*



a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiriera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.(...)

QUINTO.- GESPLAN es una sociedad mercantil adscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto social consiste, según establece el artículo 2 de sus Estatutos, en la realización, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos, de las siguientes actividades, entre otras:

- “Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones concretas, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras”.

- “Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.

- “La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.

Las prestaciones objeto del encargo corresponden con el objeto social de la empresa.

El artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en la redacción dada por la disposición final primera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 («B.O.I.C.» 30 diciembre), en vigor desde el día 1 de enero de 2018, señalando ahora que “(...) las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los



términos previstos por la legislación de contratos públicos" (apartado 2) y que "La comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo " (apartado 5). En el caso de cofinanciarse con fondos europeos, se deberá hacer constar dicha circunstancia en la encomienda, así como la obligatoriedad de cumplimiento de la normativa europea afectada" (apartado 8).

Mediante las correspondientes escrituras públicas de los años 2018 y 2019, debidamente inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, GESPLAN, S.A. acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El objeto social de GESPLAN se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, nº 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de las Palmas. GESPLAN ajusta sus Estatutos a la LCSP 9 /2017 mediante la escritura por la que se modificó el art 1º de los estatutos de 24/07/2018 con N° de protocolo 1441 por la que se eleva a público el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas de la sociedad de fecha 25/06/2018.

El art. 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que "podrá recurrirse a esta opción cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.
- b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico".

El Coordinador del Área de Medio Ambiente justifica la circunstancia habilitante para recurrir al encargo propuesto es la contemplada en el apartado a), por tratarse de la opción más eficiente y que supone un ahorro con respecto a la contratación administrativa.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuida por la Ley de Régimen Local y de mas legislación concordante.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/5743 de 1 de agosto de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 5 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN

1º] Aprobar el expediente, el pliego de prescripciones técnicas, el correspondiente gasto, y encargar la prorroga de la actuación denominada PLAN DE MEJORA DE



GESTIÓN DE RESIDUOS EN ÁREAS TURÍSTICAS URBANAS: LANZAROTE. IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE RECOGIDA DE BIORRESIDUOS GENERADOS EN LAS ISLAS DE LA GRACIOSA Y LANZAROTE’. por encargo a la entidad GESPLAN, medio propio personificado del Cabildo Insular de Lanzarote.

2º] Este encargo se realiza por razones de eficacia. El objeto del mismo es el siguiente:

El encargo a la Sociedad Mercantil Pública ‘Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental S. A. (GESPLAN)’ del servicio sujeto a la ejecución de distintas actuaciones comprendidas en el ‘plan de mejora de gestión de residuos en áreas turísticas urbanas: Lanzarote. Implantación de sistemas de recogida de biorresiduos generados en las Islas de La Graciosa y Lanzarote’. En concreto, dichas actuaciones atienden a las señaladas seguidamente:

- Compostaje en viviendas de las Islas de Lanzarote y La Graciosa. - Reducción de los residuos alimentarios producidos en las Islas de Lanzarote y La Graciosa.

- Red de compostaje en establecimientos alojativos.

- Actuaciones de divulgación y difusión para el fomento de la separación de las fracciones orgánicas.

- La elaboración de todos aquellos informes que resulten precisos para justificar el adecuado cumplimiento de la ejecución de las citadas actuaciones enmarcadas en la referida subvención.

- Los trámites necesarios en las plataformas COFFEE y MINERVA relacionados con dichas actuaciones.

2.- Las características técnicas de las prestaciones sujetas al reseñado servicio atenderán a las definidas en el referido pliego de prescripciones técnicas, de fecha 31 de julio de 2025, que obra en el expediente.

3.- El plazo del encargo será de 10 meses, desde el 1 de junio de 2025 hasta el 31 de marzo del año 2026.

4- Atendiendo a la propuesta económica de la citada Entidad, señalada en el antecedente nº 8, el importe del encargo asciende a la cantidad de 450.000,00 €. Su distribución por anualidades sería el siguiente:

- Ejercicio 2025: 400.000,00 €.

- Ejercicio 2026: 50.000,00 €. 9



Por su parte, la aplicación presupuestaria que atenderá el gasto será la nº 1623 2279906 denominada 'CAC-PRTR. Plan de mejora gestión residuos en áreas turísticas urbanas: Lzte, implan.sis.recogida biorresiduos'.

3º] El encargo no supone la cesión de la titularidad de las competencias asignadas a este Cabildo Insular ni de los elementos sustantivos de su ejecución, siendo responsabilidad del Cabildo dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encargo a medio propio.

GESPLAN queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos para el desempeño de la actividad encargada.

Este encargo no implica la existencia de vínculo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN y el Cabildo Insular de Lanzarote. Tampoco cabrá la subrogación empresarial en los términos previstos en el artº. 44.1 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

A todos los efectos GESPLAN ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto del mismo todos los poderes de dirección y disciplinario, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en cada momento en materia laboral, de Seguridad Social y de higiene en el trabajo.

4º] En las posibles contrataciones que GESPLAN realice con terceros, al ser poder adjudicador, se aplica lo dispuesto en la LCSP, teniendo en cuenta que para determinar el valor estimado de los contratos, a los efectos de su consideración como sujetos a regulación armonizada, deben atenerse a los términos previstos en la LCSP.

GESPLAN se compromete a poner en conocimiento del Cabildo Insular de Lanzarote los contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los trabajos del encargo, que no excederá de los límites legalmente establecidos.

5º] En todo lo no regulado expresamente se estará a lo establecido en la LCSP.

6º] El plazo será desde la formalización del encargo hasta el 31 de marzo de 2026.

7º] El presupuesto del encargo atiende a la cantidad de **450.000,00 euros**, que se corresponde al ejercicio presupuestario 2025 aplicación presupuestaria 1623 2279906.

El desglose del presupuesto es el siguiente:

- 1.- Compostaje en viviendas Lanzarote, La Graciosa 97.934,48 €
- 2.- Reducción residuos alimentarios producidos Lanzarote, La Graciosa 62.321,94 €
- 3.- Red de compostaje en establecimientos alojativos Lanzarote, La Graciosa 213.675,21 €



4.- Campañas concienciación fomento separación FO Lanzarote, La raciosa 26.709,40 €

Total coste directo: 400.641,03 €

Costes indirectos (4,0 %): 16.025,64 €

Gastos generales (8,0 %): 33.333,33 €

Total PRESUPUESTO:

450.000,00 €

La cantidad expresada incluye los costes correspondientes a los medios propios de GESPLAN, así como los costes de las contrataciones externas o con medios propios ajenos a la citada empresa. Su abono se realizará previa conformidad de las facturas, que se acompañarán de las certificaciones que comprendan y justifiquen los costes reales de la prestación del servicio encargado durante cada mensualidad comprensiva del citado plazo de duración.

8º] Notificar a la entidad **GESPLAN** el presente Decreto.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

